



Resolución Gerencial Regional N° 0111 -2017-GORE-ICA/GRDS

Ica, **12 FEB. 2018**

VISTOS: En el Memorando N° 115-2018-GORE-ICA/PPR de fecha 23 de enero del 2018, remitido por la Procuraduría Pública Regional de Ica, que eleva la Sentencia de Vista de la Resolución N° 10 de fecha 26 de setiembre del 2017, expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 00222-2017-0-1401-JR-LA-03, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por doña **MARIA ROSANA DE LA CRUZ BAUTISTA**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0761-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 30 de diciembre del 2016, que declara **INFUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **MARIA ROSANA DE LA CRUZ BAUTISTA** contra la Resolución Directoral Regional N° 3004-2010 de fecha 22 de octubre del 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 00222-2017-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 10 de fecha 26 de setiembre del 2017, seguido con el Expediente Judicial N° 00222-2017-0-1401-JR-LA-03; **"CONFIRMARON la Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 24 de abril del 2017, (...), que falla declarando FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña MARIA ROSANA DE LA CRUZ BAUTISTA contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo.**

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 10 de fecha 26 de Setiembre del año 2017, expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica; seguido con el Expediente Judicial N° 00222-2017-0-1401-JR-LA-01; **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 24 de abril del 2017, (...), que falla declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **MARIA ROSANA DE LA CRUZ BAUTISTA** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo, En Consecuencia: **1.- NULA** parcialmente la Resolución Directoral Regional N° 761-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 30 de diciembre del 2016 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica. Solo, solo en el extremo que le concierne a la parte actora. Sin costas ni costos. **CORRIGIERON** el fallo que indica "DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ICA" debiendo de ser correcto "GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE ICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA". La **REVOCARON** en el extremo del punto 2 y 3 que **ORDENA** de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27554, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-JUS, concordante con el artículo 44 de la misma norma antes citada corresponde al titular de la Directora Regional de Educación de Ica cumplir con la sentencia dentro del vigésimo (20) día de efectuado el requerimiento respectivo otorgando a la parte actora el reintegro por bonificación a sueldo mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, desde que se genere su derecho y hasta el día de su cese, bajo expreso apercibimiento de aplicarse multa progresiva y, conmutarse sobre la conducta de resistencia al Poder Judicial del Ministerio Público a la que proceda conforme a sus atribuciones.



FUNDADO el pago de los devengados, debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de la bonificación especial arriba mencionada, procediendo de acuerdo al séptimo considerando de la presente resolución; **REFORMANDOLA ORDENARON** que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita resolución administrativa otorgando a la demandante **la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra desde el 02 de marzo de 1998 hasta el 25 de noviembre del año 2012, con deducción de los montos que le hubieran abonado por el concepto reclamado, así como el pago de devengados.**

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando al administrado la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra conforme lo establece en la Sentencia de Vista expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NULA parcialmente, la Resolución Gerencial Regional N° 0761-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 30 de diciembre del 2016, que declara infundada el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 3004-2010 de fecha 22 de octubre del 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña **MARIA ROSANA DE LA CRUZ BAUTISTA** contra la Resolución Directoral Regional N° 3004-2010 de fecha 22 de octubre del 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando por la administrada **MARIA ROSANA DE LA CRUZ BAUTISTA** la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra desde el 02 de marzo de 1998 hasta el 25 de noviembre del año 2012, con deducción de los montos que le hubieran abonado por el concepto reclamado, así como el pago de devengados. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL